

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	4313683
Denominación del Título	Máster Universitario en Acceso a la profesión de la Abogacía y la Procura.
Universidad solicitante	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos:

Criterio 0. Descripción general. Se ha adaptado y actualizado la memoria verificada al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Criterio 1. Descripción, Objetivos Formativos y Justificación. Se ha adaptado y actualizado la información teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 822/2021. Además, se ha incluido un enlace con el Informe de justificación de las modificaciones solicitadas. Se ha incluido un enlace con los perfiles egreso y las grandes competencias, teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021. Se incluye un enlace a la normativa de la profesión regulada de Abogacía y Procura. Se ha incluido el ámbito de conocimiento según el Real Decreto 822/2021. Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas: se ha adaptado la información teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021. Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente: se han incluido los objetivos formativos teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021.

Criterio 2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje. Se han incluido los resultados de proceso de formación y de aprendizaje teniendo en cuenta Real Decreto 822/2021. Se ha incluido un enlace con la tabla de Relación entre las competencias del RD 64/2023, de 8 de febrero, con los Resultados del Proceso de Formación y Aprendizaje.

Criterio 3. Admisión, reconocimiento y movilidad. Requisitos de acceso y criterios de admisión: se ha adaptado la información teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021. Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos: se ha

adaptado la información teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida: se ha actualizado la información.

Criterio 4. Planificación de las enseñanzas. Estructura básica de las enseñanzas: se ha actualizado y adaptado la información teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021. Se han actualizado las actividades formativas, teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021. Sistemas de evaluación: se ha actualizado la información teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021.

Criterio 5. Personal académico y de apoyo a la docencia. Se ha actualizado la información.

Criterio 6. Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios. Ha sido actualizado con la información del epígrafe 6.1. (Recursos materiales y servicios) y del epígrafe 6.2. (Procedimiento para la gestión de las prácticas externas). Además, se han incluido enlaces directos con convenios específicos y otros convenios de colaboración y un enlace con las cartas de aceptación de despachos de abogados incluidos en el Anexo II y Anexo III de la memoria verificada.

Criterio 7. Calendario de implantación. Se ha actualizado la información.

Criterio 8. Sistema Interno de Garantía de Calidad. Se ha actualizado la información teniendo en cuenta el Real Decreto 822/2021.

Criterio 9. Responsable del título. Se ha actualizado la información.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

En Valladolid, a 17 de diciembre de 2024



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.